Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTA DE PRORROGA A LA SUSPENSION DEL CONVENIO CVC No. 168 de 2023

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, RECURSOS ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA FORTALECER EL ECOTURISMO, COMO ALTERNATIVA PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS, MEDIANTE ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO AMBIENTAL EN LA CUENCA DEL RÍO GUADALAJARA, VEREDAS EL DIAMANTE, MIRAFLORES, LOS MEDIOS Y EL JANEIRO, MUNICIPIO DE BUGA, EN EL MARCO DE LA XIII CONVOCATORIA DEL FONDO PARTICIPATIVO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL 2023.

CONVINIENTE: CORPORACION RED DE MERCADOS AGROECOLOGICOS CAMPESINOS DEL VALLE DEL CAUCA

PLAZO: A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

VALOR: NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($90,000,000.00)

FECHA DE SUSPENSION: 24 de noviembre de 2023

En el Municipio de Cali, el día 23 de febrero del 2024, siendo las 10:00 AM se reunieron en las instalaciones del Grupo de Educación Ambiental y Participación de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: MARIA FERNANDA PALACIOS SALCEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.870.107 quien actúa en nombre y representación de la CORPORACION RED DE MERCADOS AGROECOLOGICOS CAMPESINOS DEL VALLE DEL CAUCA, en calidad de CONVINIENTE; y JEANNETTE NIETO LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.777.662, quien actúa en nombre y representación de la FUNDACION CIUDAD VERDE - SGAP SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL - PAISAJISTICO SIN ANIMO DE LUCRO, en su condición de INTERVENTOR, y PEDRO NEL MONTOYA MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.610.466, quien actúa en su condición de ordenador del gasto delegado de la CVC; con el fin de suscribir el acta de prórroga a la suspensión del Convenio CVC No. 168 de 2023, la cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que el día 28 de septiembre del 2023, fue suscrita el acta de inicio del Convenio CVC No. 168 de 2023, señalándose como plazo de terminación del convenio el día 30 de noviembre del 2023; b) Que el día 24 de noviembre de 2023, se suscribió entre el INTERVENTOR del Convenio y el representante legal del CONVINIENTE, y el Director de Gestión Ambiental en su condición de ordenador del gasto delegado de la CVC, el acta de suspensión del Convenio CVC No. 168 de 2023, por el término de noventa y un (91) días, debido a razones no atribuidas a las partes; c) Que por razones no atribuidas a las partes, y en vista que persisten algunas de las circunstancias que dieron origen a la suspensión, y que además se requiere cumplir con algunas sugerencias realizadas por los profesionales de campo, se hace necesario prorrogar la suspensión del convenio hasta que se superen dichas circunstancias, y así proseguir con la ejecución de las actividades para el cumplimiento del objeto del mismo; c) Que la INTERVENTORÍA, encuentra que las causales mencionadas que comportan eventos de fuerza mayor, están debidamente justificadas e impiden ejecutar las actividades, por lo que se recomienda prorrogar la suspensión del convenio; d) Que El Interventor del convenio oportunamente informo los

Powered by CamScanner

motivos para prorrogar la suspensión del Convenio CVC No. 168 de 2023, y que el Supervisor del Contrato de Interventoría CVC No. 739 de 2023, relacionó las razones que argumentaron la decisión. En atención a las anteriores consideraciones, acuerdan las siguientes CLÁUSULAS: PRIMERA: Prorrogar la suspensión del Convenio CVC No. 168 de 2023, contado a partir de la suscripción de la presente acta y hasta que se hayan subsanado en su totalidad las razones que obligaron a suscribir la presente acta de suspensión. SEGUNDA: EL CONVINIENTE deberá modificar la garantía única constituida a su cargo, ampliando su vigencia por el término de la suspensión del Convenio. TERCERA: La suspensión podrá levantarse antes de lo establecido en la Cláusula Primera si desaparecen o se superan las causas que le dieron origen o prorrogarse si las mismas persisten. CUARTA: EL CONVINIENTE manifiesta en forma expresa e irrevocable que la suspensión temporal, no le ocasiona ningún daño o perjuicio, razón por la cual no genera ningún derecho a pretender o solicitar indemnizaciones o reconocimientos de ninguna clase, a lo cual renuncia también de manera expresa e irrevocable. QUINTA: Los demás términos y condiciones del Convenio CVC No. 168 de 2023, no se modifican y continúan vigentes.

En constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Cali, el día 23 de febrero del 2024.

EL ORDENADOR DEL GASTO,

PEDRO NEL MONTOYA MONTOYA
Director de Gestión Ambiental
Delegado mediante Resolución 0100 No. 0110-0947 del 16 de noviembre de 2023.

POR EL CONVINIENTE,

MARIA FERNANDA PALACIOS SALCEDO
Representante Legal
CORPORACION RED DE MERCADOS AGROECOLOGICOS CAMPESINOS DEL VALLE DEL CAUCA

EL INTERVENTOR,

JEANNETTE NIETO LOPEZ
Representante Legal
FUNDACION CIUDAD VERDE - SGAP SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL - PAISAJISTICO SIN ANIMO DE LUCRO

 CVC - Sistema SABS - Minutas

Powered by CamScanner